



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción I y VI, 76 bis, 119, 122, fracción II, 124, 129 fracción I, y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Apruebe y Autorice el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, la presente iniciativa que tiene por objeto el estudio, elaboración, y ejecución del proyecto de reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle loma de buenos aires, frente a la primaria María izquierdo y al preescolar Juan Gallaga en el fraccionamiento Lomas Del Sur de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. De conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A través de su máximo órgano de gobierno, el ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal velando por el correcto ordenamiento de observancia general y obligatoria, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como los servicios de Calles, parques y jardines y su equipamiento de

"Esta hoja es parte íntegra de la iniciativa de acuerdo donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Apruebe y Autorice el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, la presente iniciativa que tiene por objeto el estudio, elaboración, y ejecución del proyecto de reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle loma de buenos aires, frente a la primaria María izquierdo y al preescolar Juan Gallaga en el fraccionamiento Lomas Del Sur de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

- II. En términos del artículo 4° Constitucional se establece que: **“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”** por lo anteriormente expuesto se establece una obligatoriedad por parte del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar cumplimiento al mencionado²
- III. En nuestro país desde el año 2022 se estableció como derecho humano reconocido por el estado el tener una **Vialidad Segura** en virtud de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada el 17 de Mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.³
- IV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aprobada por la segunda sala de la corte el día 08 de noviembre de 2023 nos habla de este derecho, la cual dicta lo siguiente “La movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida. En este sentido, la garantía del derecho a la movilidad debe realizarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - 1) Seguridad vial: el sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas;
 - 2) Accesibilidad: la movilidad se tiene que garantizar a todas las personas, asegurando que el sistema de movilidad cuente con accesibilidad física, accesibilidad económica, sin discriminación, tomando en cuenta que se

¹ H. Congreso de la Unión. (s.f.). *Camara de Diputados*. Recuperado el 03 de Marzo de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² H. Congreso de la Unión. (s.f.). *Camara de Diputados*. Recuperado el 03 de Marzo de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ H. Congreso de la Unión. (17 de Mayo de 2022). *Camara de Diputados*. Recuperado el 04 de Marzo de 2025, de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

debe acondicionar a las necesidades específicas de algunos grupos, y con acceso a la información;

- 3) Eficiencia: el sistema de movilidad debe ser el adecuado para cumplir con su función y ha de buscar que las personas puedan desplazarse de un lugar a otro del modo más eficiente posible;
- 4) Sostenibilidad: el sistema de movilidad debe planearse procurando el menor impacto posible al medio ambiente, específicamente, con planificación y tecnología que controle, reduzca y prevenga la emisión de gases de efecto invernadero;
- 5) Calidad: el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios, tecnologías, infraestructura y demás elementos que lo conforman se encuentran en buen estado y cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e higiene; además, el servicio que se provea debe desempeñarse por personas capacitadas que den un trato idóneo a las personas usuarias, e incluye también la obligación de dar mantenimiento al sistema de movilidad; y
- 6) Inclusión e igualdad: el sistema de movilidad debe asegurar que nadie quede excluido del ejercicio del derecho a la movilidad, tomando en cuenta que en algunas ocasiones la igualdad va más allá de no negar el acceso, sino que necesita de medidas específicas para garantizar que los espacios y mecanismos de movilidad pueden ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones.⁴

V. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para su discusión y en su caso aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (17 de Noviembre de 2023). *Semanario Judicial de la Federación*. Recuperado el 04 de Marzo de 2025, de DERECHO A LA MOVILIDAD. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZAR QUE SE CUMPLA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD.: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Aprueba y Autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, la presente iniciativa que tiene por objeto el estudio, elaboración, y ejecución del proyecto de, reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle loma de buenos aires, frente a la primaria María izquierdo y al preescolar Juan Gallaga en el fraccionamiento Lomas Del Sur de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO: Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

TERCERO: Notifíquese mediante Oficio, y cúmplase y regístrese en el libro de Actas correspondientes

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 11 de Marzo de 2025



Mtro. Marcos Rosalio Torres
Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SALA DE REGIDORES